



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, enero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Incidente de desacato propuesto por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA en representación del menor JUAN JOSÉ SILVA MORA, contra E.P.S. SANITAS S.A. vinculada DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S. Radicación: 2022-00235-00.

La PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA, actuando en nombre y representación del menor JUAN JOSÉ SILVA MORA, interpuso incidente de desacato contra DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S., argumentando que ésta no había dado cumplimiento a nuestro fallo del 31 de marzo de 2022, modificado en segunda instancia mediante fallo del 16 de mayo de 2022 proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Neiva, por medio del cual se ordenó la "entrega del medicamento INMUNOGLOBULINA 5G/50ML/SOL INY, en su presentación KIOVIG 5GR INY INST VIAL X 50M, en la periodicidad y cantidad ordenada por su médico tratante", teniendo en cuenta que para la fecha en que interpuso el incidente de desacato, la accionada no había cumplido con la entrega del medicamento.

El 16 de enero de 2023 se ordenó requerir a la incidentada a fin de que explicara las razones por las cuales no había dado cumplimiento al fallo. La accionada dio respuesta el 20 de enero de 2023, informando que ya había entregado lo requerido por la parte actora.

El 26 de enero de 2023 se entabló contacto con la señora MIREYA MORA RUBIANO, madre del menor JUAN JOSÉ SILVA MORA, a través del abonado telefónico 313 409 1285, quien corroboró que la accionada había entregado el medicamento, en la calidad y cantidad ordenadas por su médico tratante.

Por consiguiente, se concluye que no existe mérito para continuar con este trámite incidental, pues la accionada ha dado cumplimiento al fallo constitucional y, en consecuencia, se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

Por lo expuesto, se

### RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de continuar con el trámite del incidente de desacato contra DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S., por lo aquí motivado.

SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del incidente.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.